



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

MINISTERIO DE SALUD

Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica

Managua, Nicaragua

Enero -2016

Índice

Contenido

Siglas y Acrónimos.....	3
I. Introducción.....	4
II. Objetivo General.....	5
III. Objetivos Específicos.....	5
IV. Aspectos esenciales contenidos en la Política.....	5
V. Concepto de la Política.....	6
VI. Principios Rectores de la Política.....	6
VII. Ejes de la política.....	7
VIII. Acciones de la Política.....	7
IX. Monitoreo de la Política Nacional de Formación y Capacitación en Protección y Seguridad radiológica.....	8
X. Financiamiento.....	8

Siglas y Acrónimos

MINSA	Ministerio de Salud
TOE	Trabajador Ocupacionalmente Expuesto
TOEs	Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OR	Órgano Regulador (Ministerio de Salud/Dirección General de Regulación Sanitaria)
CONEA	Comisión Nacional de Energía Atómica
UNAN	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
MITRAB	Ministerio del trabajo
PME	Plan de Monitoreo y Evaluación

I. Introducción

La seguridad y protección radiológica dependen en gran medida de la competencia en Protección Radiológica del personal, en este sentido se reconoce que el componente humano juega un papel fundamental en el uso seguro de toda tecnología. A similitud con otras industrias de alto riesgo el componente humano juega un papel muy importante en las aplicaciones de las radiaciones ionizantes.

Un aspecto esencial en la infraestructura de protección radiológica en un país es, por lo tanto, el mantenimiento de un adecuado número de personas debidamente capacitadas y competentes en esta materia.

La Comisión Nacional de Energía Atómica es la instancia nacional para los temas vinculados con las radiaciones ionizantes y encargada de llevar el Plan de Monitoreo y Evaluación (PME) el cual constituye la forma en que se evidencian mejoras a la protección radiológica y periódicamente se emplea para la toma eficaz de decisiones.

El Ministerio de Salud cumpliendo con los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ha elaborado la Política Nacional de Capacitación en Materia de Seguridad y Protección Radiológica en el marco de la Ley 156, Ley Sobre Radiaciones Ionizantes, donde en su **Artículo 16.**-textualmente cita:

“Las personas que desempeñen actividades en instalaciones radiactivas, deben recibir una adecuada capacitación sobre las medidas de seguridad a observar en el desarrollo de dichas actividades. Los titulares de las licencias que se otorguen conforme esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, son los responsables de la indicada capacitación, para lo cual, el Estado además brindará la colaboración que corresponda”.¹

La Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica, es el documento que define las directrices que rigen los esfuerzos de las organizaciones involucradas en el desarrollo de un sistema sustentable de formación y capacitación en protección y seguridad radiológica en apoyo a la labor que en este campo desarrollan los usuarios de fuentes de radiación ionizante, empleadores, trabajadores ocupacionalmente expuestos, reguladores y entidades formadoras en protección radiológica

Esta Política, es el resultado de un amplio proceso de participación y consulta nacional, liderada por el Ministerio de Salud (MINSa), con la participación de instituciones del estado y académicas y con la contribución del proyecto regional RLA 9075 **Fortalecimiento de la infraestructura nacional para el cumplimiento de las reglamentaciones y requisitos en materia de protección radiológica para usuarios finales** auspiciado por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

¹Ley sobre radiaciones ionizantes: ley 156. Aprobada el 23 de Marzo del 1993. Publicado en la Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993. Managua, Nicaragua

II. Objetivo General

Establecer las directrices para la concepción e implementación de un sistema sustentable de formación y capacitación en seguridad y protección radiológica a empleadores, trabajadores ocupacionalmente expuestos, reguladores y entidades formadoras a fin de contribuir a la aplicación de las radiaciones ionizantes de forma segura.

III. Objetivos Específicos

1. Fortalecer el liderazgo de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA) en la aplicación de la Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica
2. Alinear los esfuerzos que actualmente desarrollan las diversas organizaciones del país en este campo
3. Impulsar la contribución de otras organizaciones en aras de lograr la mayor eficiencia posible en el uso de los recursos materiales y humanos
4. Gestionar la cooperación internacional sobre la capacitación para el fortalecimiento de la protección y seguridad radiológica
5. Fortalecer las competencias en materia de seguridad y protección radiológica de los Recursos Humanos que trabajan con radiaciones ionizantes.

IV. Aspectos esenciales contenidos en la Política

La presente política se basa en los principios de los "Tres Unos": 1) un Órgano Regulador, 2) una Estrategia Nacional, y 3) un Plan de Monitoreo y Evaluación, cuyas acciones serán implementadas con el objeto de desarrollar las competencias sobre seguridad y protección radiológica..

La política está dirigida al fortalecimiento de la autoridad nacional, a la creación de una estrategia nacional de formación y capacitación para el fortalecimiento de las competencias en materia de seguridad y protección radiológica, la cual incluirá un plan de capacitación a corto, mediano y largo plazo para todos los niveles de conocimientos y puestos de trabajo y a la elaboración y puesta en práctica de un plan de monitoreo de la estrategia.

La política permitirá una definición clara de las prioridades nacionales, favoreciendo la financiación, planificación, programación y monitoreo, haciendo un uso óptimo, individual y colectivo de los recursos disponibles para la capacitación requerida en materia de protección y seguridad radiológica, considerándose de vital importancia la participación de diferentes actores sociales, la utilización de un enfoque multidisciplinario e intersectorial.

La política nacional se sustenta en la contribución de las siguientes organizaciones:

1. **El Ministerio de Salud:** Que dirige la concepción general de la política nacional y guía el desarrollo de la estrategia nacional, velando por su efectividad y perfeccionamiento.

2. **Órgano Regulador (Ministerio de Salud):** Que garantiza el completamiento del marco regulatorio y reglamentario en materia de capacitación en correspondencia con la concepción nacional y los estándares internacionales. Vela por que el mismo se cumpla tanto en lo referido a los requisitos de competencia como para las organizaciones proveedoras de capacitación.
3. **UNAN É Managua:** Que Provee capacitación en materia de protección y seguridad radiológica al más alto nivel académico y profesional y garantiza las actividades de capacitación de formador de formadores+. Implementa los requisitos de formación en protección y seguridad radiológica de pregrado y posgrado en las carreras y especialidades que lo requieren. Asegura que todas sus formas de capacitación cumplan con los requisitos regulatorios
4. **Dirección General de Docencia MINSA:** La que establece la definición y aplicación de requisitos para la formación y capacitación de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y en la práctica médica
5. **La Comisión Nacional de Energía Atómica:** llevará el seguimiento de la política a través de la creación de un grupo de trabajo
6. **Otros proveedores de capacitación:** Que proveen capacitación en materia de protección y seguridad radiológica garantizando que todas sus formas de capacitación cumplan con los requisitos regulatorios

V. Concepto de la Política

La Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica de Nicaragua es un conjunto de disposiciones, principios, procedimientos, orientaciones y directrices establecidas con el propósito de desarrollar un sistema sustentable de formación y capacitación como base para alcanzar las competencias en los recursos humanos en materia de seguridad y protección radiológica.

VI. Principios Rectores de la Política

En el marco de la restitución de los derechos y la responsabilidad compartida que viene ejecutando el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional se establecen los principios rectores con el fin de que la Política Nacional de Capacitación en Materia de Seguridad y Protección Radiológica se fortalezca con el fundamento normativo nacional y las recomendaciones internacionales.

1. **Enfoque de Derechos Humanos:** Fomentar en el ámbito público y privado la formación capacitación continua como forma de respeto al derecho que tienen los trabajadores a mejorar sus condiciones laborales.
2. **Promoción de una Cultura de Seguridad:** Como herramienta de cambio y mejora permanente que contribuya a la protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante o debida a materiales radiactivos, así como seguridad de las fuentes, incluidos los medios para conseguir esa

protección y seguridad, y los medios para prevenir accidentes y atenuar las consecuencias de estos si ocurrieran.

3. **Gestión del talento humano.** Para fortalecer las competencias de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes a fin de asegurar la protección del paciente, el público, el medioambiente y de los mismos trabajadores, generando mayores niveles de compromiso y motivación

VII. Ejes de la política

La Política Nacional de Formación y Capacitación en Materia de Seguridad y Protección Radiológica mediante la educación y capacitación está conformada por tres ejes:

1. **Enfoque proactivo:** Con el propósito de fortalecer los recursos humanos y sus competencias a fin de reducir sus carencias en protección y seguridad radiológica
2. **Armonización de la Cooperación técnica:** la cooperación está considerada como la vía para la implementación exitosa de los objetivos de la política.
3. **Acceso a la Información:** La información relacionada con la estrategia nacional y la concepción del Plan Nacional y su desarrollo estará en todo momento a disposición de las partes interesadas en el tema en el país.

VIII. Acciones de la Política

Las principales acciones de la Política Nacional de Formación y Capacitación en Protección y Seguridad Radiológica están encaminadas a:

1. **Fortalecer el papel de liderazgo** que en materia de seguridad y protección radiológica tiene la Comisión Nacional de Energía Atómica que contribuya a la armonización de la cooperación técnica, los esfuerzos que actualmente desarrollan las diversas organizaciones del país en este campo, la información y el conocimientos generados y el actuar de las instituciones formadoras
2. **desarrollar una Estrategia Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica** que asegure las competencias de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes a fin de asegurar la seguridad y protección del paciente, el público y el medioambiente. La Estrategia Nacional prevé la elaboración de un Plan Nacional de Formación y Capacitación que tendrá como resultados claves: los conocimientos teóricos y prácticos que requiere los diferentes niveles de formación en correspondencia con las regulaciones nacionales y la más actualizada información internacional en esta materia, en particular la promovida por el OIEA; la especialización de las instituciones proveedoras, la multiplicación del conocimiento y la formación de formadores.
3. **Dar Seguimiento a la política:** para el aseguramiento del éxito de la política, se realizara el seguimiento de la misma de manera continua, para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos y hacer realidad las acciones.

IX. Seguimiento de la Política Nacional de Formación y Capacitación en Protección y Seguridad radiológica

El monitoreo de los objetivos y acciones descritas en la política nacional de formación y capacitación en protección y seguridad radiológica se realizará semestralmente a través la Comisión Nacional de Energía Atómica , pudiéndose apoyar para ello en el grupo de trabajo creado con esta finalidad.

X. Financiamiento

Para el desarrollo de los objetivos y acciones de la Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica se contara con la cooperación técnica del MINSA, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de las organizaciones internacionales que han sumado sus esfuerzos al tema.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Acuerdo Ministerial No. 07-2016

ACUERDO MINISTERIAL
No. 07 - 2016

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de mayo del año 2002; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, incisos b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: "b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud".

IV

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación."



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua.
Tels. (505) 22647720 - 22647620 - Web: www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Acuerdo Ministerial No. 07-2016

V

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

VI

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", ha elaborado los documentos: "Estrategia Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica y Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica", con el objeto de alcanzar un sistema sustentable de formación y capacitación en protección y seguridad radiológica que permita garantizar las competencias en todo el personal ocupacionalmente expuesto para un aplicación segura de las radiaciones ionizantes y establecer las directrices para la concepción e implementación de un sistema sustentable de formación y capacitación en seguridad y protección radiológica a empleadores, trabajadores ocupacionalmente expuestos, reguladores y entidades formadoras a fin de contribuir a la aplicación de las radiaciones ionizantes de forma segura.

VII

Que el cinco de Enero del año dos mil dieciséis, mediante comunicación Ref. MS-DGRS-MRG-0034-01-16, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó se elaborara Acuerdo Ministerial que aprobara los documentos "Estrategia Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica y Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica".

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba los documentos: "Estrategia Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica y Política Nacional de Formación y Capacitación en Seguridad y Protección Radiológica", los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Se designa a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que dé a conocer el presente Acuerdo Ministerial a los Directores de SILAIS y a los Directores de Establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la población.



**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua.
D.P. (505) 22647730 - 22647630 - Web: www.minsa.gob.ni